Síntesis de las Reglas de Operación del PFCE

Síntesis de las Reglas de Operación 2017

Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa (PFCE)

Ejercicio Fiscal 2016

Contraloría Social

2017

Introducción

Con el fin de promover la difusión de la normatividad del Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa (PFCE) relacionada con los apoyos que se asignan a las Instituciones de Educación Superior (IES) beneficiarias, en el presente documento se ha resumido los apartados de la información establecida en las Reglas de Operación del Programa, con el fin de facilitar su consulta durante el desarrollo de las acciones de la Contraloría Social (CS).

1. **Características generales de los apoyos que contempla el programa federal, así como su costo, periodo de ejecución y fecha de entrega.**

   Los recursos federales que se transfieren para la implementación del Programa son considerados subsidios, debiendo sujetarse al artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Racionalidad Hacendaria (LFPyRH) y demás disposiciones aplicables en la materia, pudiendo constituirse en apoyos técnicos o financieros. Estos serán de carácter concursables no regularizables y se entregarán a los beneficiarios en una sola ocasión.

   De acuerdo al presupuesto autorizado al Programa, para el ejercicio fiscal 2016, la Subsecretaría de Educación Superior (SES) podrá otorgar para la realización de los proyectos de las IES, que resulten dictaminados favorablemente, hasta 30 millones de pesos en una o varias ministraciones durante los meses de octubre a noviembre.

   Una vez que la CGUTyP emita el oficio de autorización para el ejercicio de la propuesta de Reprogramación de los recursos asignados, las Instituciones de Educación Superior (IES) que resultaron apoyadas con recursos de este Programa, deberán ejercer y comprobar en un plazo máximo de un año (hasta el 30 de noviembre de 2017) los recursos asignados en el marco del Programa.

2. **Tipo y monto de los apoyos económicos que ofrece el programa federal a los beneficiarios.**

   Tipo de apoyo.

   La SEP, en apego a la disponibilidad presupuestaria, asignará un monto de apoyo financiero concursable no regularizable para la realización de proyectos:

- ProGES, ProDES o ProFOE enmarcados entre el objetivo general y específico del Programa de acuerdo a las Reglas de Operación vigentes.

- Fomentar la cultura de la perspectiva de género.

Monto del apoyo

La SES podrá otorgar para la realización de los proyectos de las IES, que resulten dictaminados favorablemente, hasta 30 millones de pesos, en una o varias ministraciones, en el marco del PFCE, de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria.

Requisitos para elegir a los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios del Programa las Universidades Tecnológicas (UUTT) y las Universidades Politécnicas (UUPP), que aparecen listadas en las Reglas de Operación vigentes.

Las IES participantes en el programa deberán de considerar los siguientes aspectos:

- Tener como mínimo una generación de egresados/as.
- Estar registradas en el PRODEP, donde están adscritos las profesoras y profesores integrantes de los CAEC y CAC; los PE de PA, TSU y licenciatura que requieren fortalecerse para lograr su clasificación en el nivel 1 del Padrón de Programas Evaluados por los CIEES o la acreditación por los organismos reconocidos por el COPAES; las y los estudiantes que en ellos se encuentran inscritos; los PE de posgrado inscritos en el PNPC y que cuenten con procesos de gestión académico-administrativa que estén en vías de certificación o recertificación por normas internacionales tipo ISO-9001.
- Ofrecer PE de nivel TSU, ingeniería, licenciatura y posgrado en las modalidades presencial, mixta y a distancia.
- Promover y contribuir a la mejora y al aseguramiento de una educación superior de buena calidad que forme profesionistas, especialistas y profesores/as-investigadores/as capaces de aplicar, innovar y transmitir conocimientos actuales, académicamente pertinentes y socialmente relevantes en las distintas áreas y disciplinas.
- Consolidar procesos de planeación estratégica participativa que den lugar a esquemas de mejora continua y aseguramiento de la calidad de sus PE y de sus más importantes procesos de gestión.
- Fortalecer que la actividad educativa esté centrada en el aprendizaje efectivo de las y los estudiantes y en el desarrollo de su capacidad de aprender a lo largo de la vida.

- Consolidar los procesos de autoevaluación institucional, de evaluación externa y de mejora continua de la calidad.
- Fomentar la perspectiva de género entre profesoras/es, las y los estudiantes y personal administrativo, así como la certificación en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI.2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.
- Formular proyectos integrales asociados a los documentos ProGES y ProFOE con una duración máxima bienal.

3. Derechos y obligaciones de los beneficiarios.

Derechos.

Es derecho de las instancias beneficiarias o de la beneficiaria recibir los apoyos cuando se dé cumplimiento con la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en el apartado 3.4. Características de los apoyos (tipo y monto), de las presentes RO, salvo que por causas de incumplimiento el mismo le haya sido retenido, suspendido, reducido o cancelado. Además, las IES participantes, a través de sus titulares, tendrán el derecho a:

I. Conocer el monto asignado del ejercicio fiscal 2016 para el desarrollo de los proyectos integrales que sean dictaminados favorablemente por los Comités de Evaluación, en apego al resultado de la evaluación integral de los documentos indicados en la guía metodológica de planeación, según corresponda.

II. Solicitar transferencias por productos financieros y remanentes (Anexo 4B), con respecto a los recursos otorgados en el ejercicio fiscal 2016, en apego a las obligaciones de las IES establecidas en el presente apartado.

Obligaciones.

Son obligaciones de las **IES** participantes en el programa:

a) Aceptar las disposiciones establecidas en las presentes RO, en la convocatoria 2016 (Anexo 5B) y en la Guía PFCE 2016-2017, que para tal efecto emitió y publicó oportunamente la CGUTyP, en su página de internet: http://cgut.sep.gob.mx/
b) Finiquitar el saldo generado por productos financieros de la cuenta de cheques productiva específica; para lo cual deberán solicitar por escrito, a más tardar el 30 de noviembre de 2017, a través del formato de solicitud de transferencia de recursos proporcionado por la CGUTyP o, según corresponda, observando los criterios establecidos en el Anexo 4B de las presentes RO. En el caso de las instituciones que no presentaron la solicitud en tiempo y forma, el recurso de productos

financieros del mismo ejercicio fiscal deberá reintegrarse a la TESOFE en un periodo no mayor a veinte días hábiles posteriores a la conclusión de la fecha establecida para presentar este tipo de solicitud.

c) Ejercer antes del último día hábil del mes de noviembre de 2017, la totalidad de los recursos asignados en el ejercicio fiscal 2016 a través del programa.
d) Es obligación de la Universidad abrir una cuenta bancaria productiva específica para el ejercicio fiscal 2016 en un plazo no mayor a diez días hábiles después de recibir el recurso, la cuenta servirá para el depósito y administración de los recursos que aporte la SEP en el marco del programa y entregar fotocopia del documento que avale la apertura de la cuenta de cheques productiva específica de la CGUTyP, dentro de un período de diez días hábiles posteriores a la celebración del mismo
e) El titular de la "LA INSTITUCIÓN", será responsable de:
    1. Entregar a la CGUTyP copia del contrato de la cuenta de cheques productiva específica; así como cargar en el módulo de comprobación financiera todos los estados de cuenta que mensualmente expida la institución bancaria respectiva, únicamente en versión electrónica, bajo la misma temporalidad, hasta el finiquito de la cuenta de cheques productiva específica.
    2. Entregar a la CGUTyP, la carta de cancelación de la cuenta, conjuntamente con el reporte de la cuenta de cheques productiva específica en ceros, una vez que concluya el periodo de ejecución de los recursos.
    3. Vigilar el efectivo cumplimiento de todos y cada uno de los fines de la cuenta de cheques productiva específica.
    4. Considerar en apego al anexo 4B de la presentes RO correspondiente al ejercicio fiscal 2016 del programa, las IES que atiende la CGUTyP, podrá solicitar, a partir del mes de marzo de 2017, la autorización para:

        I. Transferencia de productos financieros generados por la cuenta de cheques productiva específica 2016, que hayan sido evaluados favorablemente y que los montos a transferir no sean mayores a los sugeridos en el dictamen de los proyectos o en su caso, de ser necesario a lo solicitado originalmente.

III. Transferencia de remanentes generados por ahorros en la optimización del gasto. Únicamente se autorizarán siempre y cuando se haya cumplido la meta programática establecida en la(s) acción(es) de(los) proyectos que origina(n) el remanente y que el monto a transferir a otra acción no sea mayor a lo sugerido en el dictamen emitido por los comités de evaluación, o en su caso, de ser necesario a lo solicitado originalmente.

Las solicitudes de transferencia podrán ser autorizadas por una sola ocasión a partir del dictamen académico favorable que emita la dirección de Planeación, Evaluación e Informática de la CGUTyP, con base en la justificación académica apegada al proceso de planeación realizado por las IES y los dictámenes programático-financieros.

Las transferencias que sean autorizadas, en cualquier de s opciones (productos financieros y remanentes) deberán ejercerse y comprobarse en el período de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de autorización emitida por la CGUTyP, con el propósito de finiquitar en su totalidad los recursos del ejercicio en cuestión. Al término de dicho período y en caso de presentarse algún remanente, no se podrá solicitar otra transferencia sobre el mismo u otro concepto y el recurso no ejercido deberá de reintegrarse a la TESOFE, entregando la IES el comprobante de dicho reintegro a la CGUTyP según corresponda, en un período no mayor a veinte días hábiles, posterior a la conclusión del ejercicio y comprobación de recursos autorizado por transferencia.

Las solicitudes de transferencias deberán cumplir los criterios establecidos en el anexo 4B de las presentes RO y presentarse en el formato que se indica en el anexo antes referido.

f) Demostrar, para el caso de las transferencias, haber cumplido con las metas académicas, así como los compromisos programáticos y financieros de los proyectos integrales y sus objetivos particulares asociados (ver anexo 2B).
g) Entregar a la CGUTyP los informes trimestrales de avance académico-programático y financieros respecto de los proyectos integrales que asumen las IES (anexos 2B), atendiendo a lo que al efecto señala el numeral 4.2.1 de las presentes RO, donde se incorpore:
   1. El periodo respectivo;
   2. El avance en el cumplimiento del fin y propósito conforme a lo dispuesto en las presentes RO;
   3. Los ingresos, rendimientos financieros, los egresos y su destino, y las disponibilidades o saldos; y
   4. El incumplimiento con respecto a la presentación de estos informes o el retraso en la entrega de los mismos, implicará la suspensión de la participación de la institución en el siguiente año.

h) Poner a disposición de la sociedad la información sobre la aplicación y uso de los recursos recibidos a través del PEF 2016. En el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y, en su caso, la Ley local respectiva, las IES incorporarán en su página de Internet la información relacionada con los proyectos y los montos autorizados. En particular, el registro, la asignación, los avances técnicos y/o académicos y el seguimiento del ejercicio de recursos, manteniendo la información autorizada con periodicidad trimestral.
i) En ningún caso podrán existir nóminas o partidas confidenciales. Los recursos públicos otorgados a las instituciones educativas que sean usados para el pago de nóminas deberán ejercerse en el marco de la transparencia y rendición de cuentas,

por lo que los beneficiarios de dichos programas deberán reportar a la SEP los montos pagados a cada trabajador.

j) El titular de "LA INSTITUCIÓN" para vigilar la aplicación y el ejercicio del patrimonio de la cuenta de cheques productiva específica, será responsable de:

1. Realizar las acciones de seguimiento, control y auditoría interna sobre el ejercicio de recursos, la ejecución y el desarrollo de los proyectos aprobados. Estos podrán ser auditados externamente por la H. Cámara de Diputados a través de su Órgano de Fiscalización y Control, así como por la SEP utilizando los medios que considere más adecuados.
2. Vigilar y verificar el estricto cumplimiento del objeto del convenio de apoyo.
3. Informar trimestralmente a la SEP (anexo 2B), a través de la CGUTyP y al término de cada ejercicio fiscal, con copia a la H. Cámara de Diputados y a la SFP o instancia correspondiente que para tal efecto se determine, el cumplimiento académico, financiero-programático y el avance de los indicadores y proyectos integrales, y de las observaciones que surjan.

4. Padrón de beneficiarios de la localidad.

Está conformado por aquellas instituciones de Educación Superior que cumplan con los siguientes puntos:

- Formen parte de la población objetivo definida en el **Anexo 1** de las Reglas de Operación correspondientes al ejercicio fiscal del año 2016.
- Cumplan con los requisitos de participación estipulados en la normativa vigente.
- Los proyectos presentados en el marco del programa reciban una evaluación favorable por parte del Comité de Evaluación externo a la SES.

5. Instancia(s) normativa(s) y ejecutora(s) del programa federal, así como sus respectivos canales de comunicación.

Instancia(s) Normativa(s)

La CGUTyP, fungirá como la instancia normativa del **PFCE**.

Instancia(s) Ejecutora(s)

Las **IES** participantes fungirán como las instancias ejecutoras del **PFCE** en el ámbito de sus respectivas competencias, quienes serán responsables de presentar los informes

de avance que del mismo correspondan en el marco de las Reglas de Operación 2016 del **PFCE**.

6. Procedimientos para realizar las actividades de contraloría social.

Ver la Guía Operativa 2016 del Programa.

7. Medidas para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres en la aplicación del programa federal.

La participación en el **PFCE** es a través de una convocatoria abierta, dirigida a las **IES** registradas en las Reglas de Operación vigentes.

Para el ejercicio fiscal 2016, los montos se asignaron de acuerdo con el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para que las **IES** presentaran proyectos transversales en materia de perspectiva de género, con el propósito de que fomenten y garanticen la igualdad entre mujeres y hombres.

8. Medios institucionales para presentar quejas y denuncias.

EL Órgano Estatal de Control (OEC) es la instancia que se encarga de captar, canalizar y dar seguimiento a las quejas o denuncias junto con la Instancia Normativa, de acuerdo con el ámbito de competencia de las IES.

Los responsables de Contraloría Social de cada Instancia Ejecutora son los encargados de captar las quejas, denuncias y/o sugerencias que los beneficiarios tengan sobre el PFCE y canalizarlas al OEC y a la Instancia Normativa.

Para la IES coordinadas por la CGUTyP, podrán presentar sus quejas y denuncias en: Francisco y Petrarca número 321, piso 5, Colonia Polanco V Sección, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11560, Ciudad de México, o bien comunicarse a los teléfonos: (0155) 36011610 o al (0155) 36011600 Extensión 67151 o en la dirección electrónica: stapia@nube.sep.gob.mx